CONTRATO	OTROSI Nro. 001 al contrato de Mínima Cuantía no. SMC-038-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, NIT. 800.096.461-1, Representado Legalmente por ALEJANDRO BETANCUR MORALES identificado con cedula de ciudadanía N° 9´923.459.
CONTRATISTA	FUSION INGENIERÍA S.A.S
NIT	900.510.128-7
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEBASTIAN GOMEZ CASTAÑO
CEDULA	16.076.312
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS A REALIZAR LA CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DE LA LINEA DE CONDUCCION HIDRAULICA DEL ABASTO COMUNITARIO DE LA VEREDA SANTA ANA, JURISDICCION TERRITORIAL DE RISARALDA CALDAS
VALOR CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE. ($ 36.110.708), IVA INCLUIDO
CDP NRO	N° 587 de Junio 11 de 2026
ADICION PRESUPUESTAL N° 1	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS MCTE. ($ 17.913.126)
CDP ADICION N 1	N° 710 de Julio 24 de 2026
PRORROGA N° 1	Veinte (20) días más, al plazo inicialmente pactado
LUGAR DE SUSCRIPCION	RISARALDA CALDAS, 14 DE AGOSTO DE 2026.

Entre los suscritos: de una parte, **ALEJANDRO BETANCUR MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **9´923.459**. expedida en Risaralda Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Risaralda Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido popularmente el día 29 de octubre de 2023, para el periodo constitucional 2024-2027, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Circuito de Risaralda Caldas, según Acta de Posesión 29 de diciembre de 2023, para efectos del presente OTROSI se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra: **SERVIGAS CINTAS Y LUJOS SAS** con NIT. **900.426.614-6** representado legalmente por **LUZ AIDA SALAZAR CASTAÑO** Identificada con C.C. Nro. **30.230.898**, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que hemos convenido celebrar OTROSI No. 01 al contrato de mínima cuantía no. SMC-038-2026 cuyo objeto contractual es: **EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS A REALIZAR LA CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DE LA LINEA DE CONDUCCION HIDRAULICA DEL ABASTO COMUNITARIO DE LA VEREDA SANTA ANA, JURISDICCION TERRITORIAL DE RISARALDA CALDAS**, descrito anteriormente, previa las siguientes consideraciones: **1)** se requiere una adición en tiempo de 20 días y una adición económica por valor de 17.913.126, para un valor total del contrato de 54.023.834, lo anterior basados a que durante la localización y replanteo se ve necesario rodear un guadual y no atravesarlo para evitar su afectación ambiental, Con base en las medidas verificadas en campo, se elaboró el Balance N.º 1 con corte al 11 de julio de 2026, en el cual se relacionan las cantidades contractuales frente a las mayores cantidades de obra requeridas, discriminadas ítem por ítem, a) Cruce bajo guadual existente. Se identificó que el trazado de la tubería debe atravesar por debajo de un guadual localizado sobre el corredor de la línea de conducción, lo que exige realizar el cruce a una profundidad y con un manejo técnico especial del sistema radicular, distinto al previsto para una excavación en material común, con el fin de no afectar la estabilidad de la vegetación existente ni la integridad de la tubería instalada. Replanteo del trazado y mayor longitud de conducción. Como consecuencia directa del hallazgo anterior y de las condiciones topográficas verificadas en terreno, fue necesario replantear el trazado original de la tubería. Este replanteo, verificado y medido en campo los días 2 y 4 de julio de 2026, incrementó en cien (100) metros lineales la longitud total de la línea de conducción, cantidad que no estaba prevista en el presupuesto oficial ni en la oferta contratada. Extensión

hasta el punto de conexión del tanque de almacenamiento. Se estableció que, para garantizar la funcionalidad y el cumplimiento del objeto contractual, la tubería debe ser conducida hasta el punto exacto de conexión con el tanque de almacenamiento del sistema de abasto comunitario, lo cual hace parte de la mayor longitud identificada en el literal anterior y resulta indispensable para la puesta en servicio de la línea de conducción. Los hallazgos descritos son de fuerza mayor técnica, no imputables al contratista, y surgen de las condiciones reales del terreno verificadas en la etapa de ejecución, las cuales no eran previsibles en su totalidad al momento de la elaboración del presupuesto oficial ni de la presentación de la oferta. **2)** Que se dio inicio a la ejecución del contrato el día jueves dieciséis (16) de Julio de 2026. **3)** Que es importante para el municipio velar para que se garantice el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de transporte propiedad de la administración municipal. **4)** Que a la fecha actual el contratista ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones, incluido el pago de la seguridad social de sus empleados **5)** Que el municipio de Risaralda encuentra ajustado y pertinente realizar una adición al citado contrato. **6)** Que con la adición en recursos se conserva el valor inicialmente ofertado y los cuales hacen parte integral del contrato **7)** Que existe Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 710 de Julio 24 de 2026. **8)** Que con base a lo expuesto se hace necesario realizar adición y prórroga para garantizar la construcción y optimización de la línea de conducción hidráulica del abasto comunitario de la vereda santa Ana, jurisdicción territorial de Risaralda caldas. **9)** Que Todo lo anterior se realiza con el fin de la consecución de los objetivos plantados en el Plan de Desarrollo Municipal, la presente adición se fundamenta en la necesidad de garantizar la construcción y optimización de la línea de conducción hidráulica del abasto comunitario de la vereda santa Ana, jurisdicción territorial de Risaralda caldas. **10)** Que siendo así, se hace necesario adicionar en recursos y tiempo el contrato derivado de la convocatoria SMC-038-2026 suscrito con **SERVIGAS CINTAS Y LUJOS SAS** con NIT. **900.426.614-6** representado legalmente por **LUZ AIDA SALAZAR CASTAÑO** Identificada con C.C. Nro. **30.230.898**, una suma igual a TRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 3.000.000), y una prórroga veinte (20) días más, al plazo inicialmente pactado. 11) Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el contrato derivado de la convocatoria SMC-038-2026 y suscriben por tanto las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M7CTE. ($ 20.000.000)**, El municipio de Risaralda cancelará al Contratista en un único pago equivalente al valor de los elementos efectivamente entregados, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos. **CLAUSULA SEGUNDA: CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por cincuenta (50) días Calendario en la vigencia fiscal 2026 **CLAUSULA TERCERA:** Queda entendido entre las partes que con la presente adición en tiempo y recursos EL CONTRATISTA asumirá todos sus gastos para el normal y correcto funcionamiento y cumplimiento de su objeto contractual. Para tal fin el contratista ampliará la vigencia de las pólizas constituidas con ocasión de la firma del contrato con el municipio, por el valor aquí señalado. **CLAUSULA CUARTA:** Todas las demás cláusulas y de las cuales no hacemos referencia en el presente documento quedarán como están escritas en el Contrato principal, no sufrirán modificación alguna y por tanto permanecerán incólumes.

Para constancia se firma en Risaralda Caldas a los catorce (14) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026)

ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal

JUAN SEBASTIAN GOMEZ CASTAÑO
Representante legal de FUSION INGENIERÍA S.A.S
Contratista

Proyecto: Oficina de Contratación
Revisó: Alejandro franco AFC Abogados
Revisó: Alejandro Betancur Morales